

Unidad de Transparencia  
Oficio: SC/UTPE/SASS/00777/2024  
Folio: 220456224000441  
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 06 de junio de 2024.

Estimada persona solicitante  
P r e s e n t e.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000441, misma que fue turnada a la Secretaría de Salud, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda la respuesta proporcionada en los siguientes términos:

Solicitud:

*"¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA QUE UNA PERSONA MIGRANTE EXTRANJERA PUEDA SER ATENDIDA EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN MÉDICA?  
¿NIÑOS CON O SIN COMPAÑIA?  
¿PERSONAS DE LA TERCERA EDAD?" (sic)*

Respuesta:

*"(...) de acuerdo con los sistemas de información que obran en la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, la respuesta es la siguiente:*

*La Secretaría de Salud del Estado de Querétaro ratifica su política de cero rechazo y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º constitucional, que garantiza el derecho a la protección de la salud, exhorta a todas las unidades médicas del 1 y 2 nivel de salud a brindar atención a todos los pacientes que requieran los servicios médicos, sean o no derechohabientes.*

*La política de cero rechazos en salud también se aplica a pacientes migrantes. Esto significa que, independientemente de su origen o estatus migratorio, las instituciones de salud deben brindar atención médica a todas las personas que la necesiten.*

*La salud es un derecho fundamental, y la política de cero rechazos busca garantizar que nadie sea excluido de recibir atención médica debido a su situación migratoria.*

*Atención a la Salud de la Población Migrante:*

*En general, se espera que los migrantes presenten una identificación oficial de su país, o su acta de nacimiento únicamente para reconocer el nombre oficial, en ausencia de documentos no se niega el servicio solicitado. Incluso si no tienen documentos legales, haciendo valer su Derecho a la No Discriminación por su origen, estatus migratorio, género, religión o cualquier otro factor. En todos los casos, las acciones para brindar atención a la población migrante en Querétaro, no específica documentos, se enfoca en la coordinación entre diversas instituciones y sectores para garantizar la atención integral a migrantes.*

Página 1 de 2

*Si son menores de edad se requiere a sus padres o tutores para el cuidado del menor, en ausencia de ellos se notifica al Sistema Estatal DIF a través de Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes para garantizar la asistencia social y cuidado del menor.*

*Con adultos mayores se solicita participación del Sistema Estatal DIF, a través de Procuraduría del Adulto Mayor si el adulto presenta omisión de cuidados, abandono, o alguna discapacidad física o psíquica que ponga en riesgo su integridad para el egreso.*

*Todas las personas migrantes sin excepción de edad tienen derecho a recibir atención preventiva y curativa."*

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por esta vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 11 fracción II, 12, 13, 16, 45, 46, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones III y X, 23 fracción XXX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Protesto a usted mis atenciones**

  
**Lic. Karen Aida Osornio Sánchez**  
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia  
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.  
KAOS/usy/lar 